Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
MEDELLÍN, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
Cra. 52 # 42 – 73 OF. 309
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

RADICADO: 2018-534

Se agrega constancia de aporte de dirección del empleador para oficiar el embargo, la cual es; Circular 4 # 69- 18 Barrio Laureles (San Joaquín) Medellín, nombre de la entidad Expertos Seguridad Ltda., a quien se le comunicara la medida decretada en el auto del 2 de julio del 2019, que recae sobre el 35 del salario devengado previas las deducciones legales conforme lo prevén el artículo 130 del C.I.A.

Se acepta Dependencia judicial de Leidy Vanessa Arango Goez, identificada con cedula de ciudadanía No 43.185.757 con tarjeta profesional 324.348 del CSJ quien podrá ejercer las facultades inherentes a dicha figura, sin que le sea válido con base en el artículo 75 del C.G.P. inciso segundo, que actúen dos apoderados simultáneamente en el proceso y sin que la dependiente sobrepase las limitaciones del artículo 123 del C.G.P. y le sean creadas funciones por la apoderada principal, dado que, las facultades del artículo 77 del C.G.P. no le permiten crear facultades para el dependiente.

Por la secretaria del despacho se expedirán los oficios correspondientes y si la parte desea que el juzgado haga el envió deberá informar el correo email de tal entidad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

VE/GMR/Juez